



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0016-AU-2016

Huancayo, 08 JUL 2016

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el acuerdo de Asamblea Universitaria del 14 de junio de 2016, sobre exoneración del pago de derechos de inscripción al Concurso de Admisión y las Tasas Educativas y otros servicios educativos, para los hijos de Docentes y No Docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30220, en su párrafo octavo expresa "... La Asamblea Estatutaria redacta y aprueba el Estatuto de la Universidad, en un plazo de cincuenta y cinco días (55) calendarios"; y la Asamblea Estatutaria habiendo cumplido con el reglamento que norma su actuación y lo establecido como programa de trabajo definido según el avance en el proceso de elaboración de la propuesta de los artículos del Estatuto por parte de las comisiones designadas y después de un debate democrático y respetuoso, con fecha 29 de abril de 2015, aprobó por mayoría el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el mismo que fue aprobado y promulgado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP y consta de Trescientos Trece Artículos, Nueve Títulos, Quince Disposiciones Complementarias, Dieciocho Disposiciones Transitorias, Una Disposición Derogatoria y Dos Disposiciones Finales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala: " Es de responsabilidad de las nuevas autoridades elegidas completar la adecuación de la UNCP a las normas de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto";

Que, mediante Resolución N° 2226-CU-2002 del 30 de enero de 2002, se resuelve disponer la exoneración del pago de derechos de inscripción al Concurso de Admisión y de las Tasas Educativas, para los hijos de Docentes y No Docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, al amparo del Artículo 297° del Estatuto de la UNCP (Ley Universitaria N° 23733); y al haberse aprobado el nuevo Estatuto Universitario quedaría sin efecto dicha resolución;

Que, con el propósito de establecer la exoneración es preciso señalar que se debe respetar el principio de legalidad establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, por cuanto las tasas están consideradas dentro del concepto genérico de tributo como así lo reconoce el Artículo 1° y 2° del Código Tributario aplicable al caso supletoriamente por mandato del Artículo 5° numeral 2.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, el artículo 244° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú señala como uno de los derechos de los docentes de la UNCP, gozar de facilidades especiales en el uso de los servicios educativos de la universidad;

Que, el Artículo 311° del Estatuto universitario establece: "La UNCP reconoce a su personal no docente activo y pensionista los beneficios en la admisión, y matrícula de sus hijos, los mismos que son establecidos en el reglamento respectivo"; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Asamblea Universitaria del 14 de junio de 2016;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** la **EXONERACIÓN DEL PAGO** de derechos de inscripción al Concurso de Admisión y del 50% a las Tasas Educativas así como en todos los servicios educativos de la universidad, CEPRE, Centro de Idiomas y/o, para los hijos de Docentes y No Docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR